

Don Joan bayda de yacanal segundo alcaide y Juez ordinario desta
 Villade vergara sus ^{en} agosau e todos los Decanos y mores
 Dones de cuerpo desta dha villa como estamus noble y muy
 leal prouincia de qui puzco erim Olama Junta general
 de la villa de Berentoria amandado por su dherito apio
 posicion de l señor corregidor Joan de larnacubano
 quien le hizo Relacion de como el auia en su poder una
 cedula Real de un mag^o obtenida a pedimiento desta
 dha prouincia por la q^{ta} se manda so graues penas
 en ella contenidas que no se pueda usar ni con mo
 neda de bellon que no se asellada y que por que
 esta auia de ser que de e executada la dha real cedula
 se le seguia mucha utilidad y prouecho y edun
 daria en mucha reputacion y aumento de suyo y
 de lo contrario muchos y inconuenientes y que
 asi la daua quenta y perceuiendo la que se executa
 ria y nbiotablemente lo contenido en la dha
 Real cedula y asi la dha Junta pido aumento
 de l dho señor corregidor a mandado e a tenor de lo
 para que se consume y q^{ta} de larnaco a que en esta
 prouincia doce leguas en contorno de la costa del mar
 y breui como por la dha Real cedula se manda que
 y breui por el dho que se auado el dho termino que
 son treinta dias los que el dho mores ^o concedido
 se executara con todo rigor asi por el dho señor
 corregidor y sus oremos como por las justicias por
 dnanos desta prouincia por lo qual se cumplim
 de la dha real cedula y lo decretado por esta dha
 prouincia mandaua y mandosulbae q^{ta} eman

J

231

Una parricida del 5^o de la villa de
 villa y el Btl^o de mesquite beneficiario de la
 ley y publico bantone de culos dos mada^{ca} del
 actual de esta villa para sus efectos
 al a hora de la misa mayor en auller a del
 cura de la ^{ca} prudentia y por su bondad fe
 demine. en ella 12^o de abril 525

(Btl^o mesquite)